

Res. núm. 76-23 que aprueba el Convenio de Préstamo No.9490-DO, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por un monto de US\$250,000,000.00, el cual será utilizado en el financiamiento del Programa de Modernización para el sector Agua Potable y Saneamiento, el cual será ejecutado por Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, en coordinación con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago y la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega. G. O. No. 11133 del 19 de diciembre de 2023.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 76-23

Visto: El artículo 93), numeral 1), literales j) y k) de la Constitución de la República;

Visto: El Convenio de Préstamo No.9490-DO, suscrito el 5 de julio de 2023, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Programa de Modernización para el Sector Agua Potable y Saneamiento, el cual será ejecutado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), en coordinación con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) y la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega (CORAAVEGA).

RESUELVE:

Único: Aprobar el Convenio de Préstamo No.9490-DO, suscrito el 5 de julio de 2023, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Programa de Modernización para el Sector Agua Potable y Saneamiento, el cual será ejecutado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), en coordinación con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) y la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega (CORAAVEGA).

El objetivo del convenio es mejorar la capacidad de planificación y la eficiencia operativa y comercial de las instituciones encargadas del abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como aumentar el acceso a los servicios de agua y saneamiento gestionados de forma segura en zonas identificadas con estrés hídrico, que copiado a la letra dice así:

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana

Yo, RAMÓN CEDANO MELO, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 532/2023

PRÉSTAMO NÚMERO 9490-DO

Convenio de Préstamo

Programa de Modernización para el Sector Agua Potable y Saneamiento

entre

REPÚBLICA DOMINICANA

y

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO**

CONVENIO DE PRÉSTAMO

CONVENIO fechado a partir de la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA DOMINICANA (“Prestatario”) y BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (“Banco”). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice del presente Convenio) se aplican y forman parte del presente Convenio.
- 1.02. A menos que el contexto requiera otra cosa, los términos en mayúscula utilizados en el presente Convenio tienen los significados que se les atribuyen en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Convenio.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$ 250,000,000), según dicha cantidad pueda convertirse periódicamente a través de una Conversión de moneda ("Préstamo"), para ayudar a financiar:
 - (a) el financiamiento del programa por resultados descrito en la Parte 1 del Anexo 1 del presente Convenio("Programa"); y
 - (b) el financiamiento del proyecto de inversión descrito en la Parte 2 del Anexo 1 del presente Convenio("Proyecto") (el Programa y el Proyecto en lo sucesivo denominados conjuntamente como la "Operación").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección IV del Anexo 2 del presente Convenio. Todos los retiros de la Cuenta del Préstamo (a la que se acreditan los montos del Préstamo) serán depositados por el Banco en una cuenta especificada por el Prestatario y aceptable para el Banco.
- 2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. La Comisión de Compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el Saldo del Préstamo No Retirado.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable; o la tasa que pueda aplicarse después de una Conversión; sujeto a la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año.
- 2.07. El monto principal del Préstamo se reembolsará de conformidad con el Anexo 4 del presente Convenio.

ARTÍCULO III — FUNCIONAMIENTO

3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos de la Operación y el Programa MPA. Para tal efecto, el Prestatario deberá realizar la Operación a través de la coordinación general del MEPyD, y:

- (a) hacer que cada Proveedor de Servicios de SAS lleve a cabo la Parte Respectiva del Programa de los Proveedores de Servicios de SAS;
- (b) llevar a cabo la Parte Respectiva del Proyecto MEPyD; y
- (c) hacer que el INDRHI lleve a cabo la Parte Respectiva del Proyecto del INDRHI;

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V de las Condiciones Generales, el Anexo 2 del presente Convenio y los Acuerdos Subsidiarios, según corresponda.

ARTÍCULO IV — ENTRADA EN VIGOR; TERMINACIÓN

4.01. Las Condiciones Adicionales de Entrada en Vigor consiste en lo siguiente:

- (a) que el Prestatario, a través del MEPyD y el INDRHI, haya desarrollado y aprobado el Manual de Operaciones establecido en la Sección I.C.1 del Anexo 2 del presente Convenio de en forma y sustancia satisfactorias para el Banco;
- (b) que se haya firmado debidamente el Acuerdo Subsidiario del Programa entre el Prestatario y los Proveedores de Servicios SAS y se hayan cumplido todas las condiciones suspensivas para su entrada en vigor; y
- (c) que el Prestatario, a través del MEPyD, haya establecido y dotado de personal adecuado a la UGCP, de conformidad con la Sección I.A.2 del Anexo 2 del presente Convenio.

4.02. La fecha límite para la entrada en vigor es la fecha que cae ciento ochenta (180) días después de la Fecha de Firma (a menos que el Banco, luego de considerar los motivos de la demora, establezca una Fecha Límite de Vigencia posterior a los efectos de la Sección 9.04 de las Condiciones Generales).

ARTÍCULO V— REPRESENTANTE; DIRECCIONES

5.01. Salvo lo dispuesto en la Sección 2.02 del presente Convenio y en el PCAS, el Representante del Prestatario es su Ministro de Hacienda.

5.02. Para efectos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana; y

(b) la Dirección Electrónica del Prestatario es:

Correo electrónico:

jovicente@hacienda.gov.do

5.03. Para efectos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la dirección del Banco es:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América; y

(b) la Dirección Electrónica del Banco es:

Télex:

Facsímil:

Correo electrónico:

248423 (MCI) o

1-202-477-6391

mkerf@worldbank.org

64145 (MCI)

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma

REPÚBLICA DOMINICANA

Por

[Firma y sello]

Representante Autorizado

Nombre: José Manuel Vicente

Cargo: Ministro de Hacienda

Fecha: 05-Jul-2023

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

Por

[Firma]

Representante Autorizado

Nombre: Michel Kerf

Cargo: Director País

Fecha: 28-Jul-2023

ANEXO 1

Descripción de la Operación

Los objetivos de la Operación son: (a) mejorar la capacidad de planificación y la eficiencia operativa y comercial de instituciones seleccionadas de abastecimiento de agua y saneamiento; y (b) aumentar el acceso a servicios de agua y saneamiento gestionados de manera segura en Áreas Seleccionadas con Estrés Hídrico.

La operación constituye la primera fase del Programa MPA y consiste en el financiamiento del programa por resultados ("Programa") descrito en la Parte 1 y el financiamiento del proyecto de inversión ("Proyecto") descrito en la Parte 2, de la siguiente manera:

Parte 1: El Programa

El Programa consta de las siguientes actividades:

Área de Resultado 1: Aumentar el Acceso a Servicios de Agua y Saneamiento Gestionados de Forma Segura en Áreas Seleccionadas con Estrés Hídrico

1. Ampliar el acceso a servicios de agua y saneamiento gestionados de forma segura en áreas seleccionadas con estrés hídrico, lo que incluye: (a) rehabilitación y ampliación de redes de suministro de agua, rehabilitación y construcción de plantas de tratamiento de agua y reducción de pérdidas físicas de agua; (b) promoción de la conservación del agua a través del desarrollo y la adopción de mejores medidas de gestión del lado de la demanda; y (c) llevar a cabo estrategias de participación social para conectar los Hogares a los alcantarillados existentes, rehabilitar y ampliar las redes de alcantarillado, y rehabilitar y construir plantas de tratamiento de aguas residuales; todos considerando la resiliencia a eventos climáticos y no climáticos en los diseños.

Área de resultado 2: Mejorar la Capacidad de Planificación y la Eficiencia Operativa y Comercial de los Proveedores de Servicios de SAS Seleccionados

2. Fortalecimiento de la capacidad de planificación y el desempeño institucional y operativo de los proveedores de servicios de SAS en áreas seleccionadas con estrés hídrico, incluidas inversiones en: (a) reducción de agua no contabilizada para reducir las pérdidas físicas y comerciales; y (b) mejora de la eficiencia energética; y (c) la digitalización y actualización de los Catastros de Usuarios y Catastros de Red de SAS.

Área de resultado 3: Fortalecer las Políticas e Instituciones para los Servicios de SAS

3. Mejorar el monitoreo del desempeño del subsector SAS y fortalecer el gobierno corporativo de los Proveedores de Servicios SAS, incluyendo inversiones en: (a) mejorar la cantidad y calidad de los datos operativos y comerciales generados por los Proveedores de Servicios SAS; y (b) la promoción de mejoras en los procesos para modernizar los sistemas de facturación y recaudación y mejorar la transparencia, la gestión financiera y la presentación de informes, la participación ciudadana y la equidad de género.

Parte 2: El Proyecto

El Proyecto consta de las siguientes actividades:

1. *Supervisión, Coordinación, Seguimiento y Evaluación.* Brindar apoyo financiero para: (a) la supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de la Operación, incluyendo, entre otros, apoyo a la UGCP para la administración fiduciaria, la preparación e implementación de los instrumentos ambientales y sociales del Proyecto, la adquisición de equipo básico de oficina y vehículos, la remodelación de las oficinas del MEPyD dentro de los edificios gubernamentales existentes, la verificación de IVDs/RVDs, y la realización de actividades de comunicación y sensibilización, y auditorías financieras de Programas y Proyectos; y (b) el desarrollo e implementación de un marco de monitoreo del desempeño de SAS.
2. *Desarrollo de Capacidades en Abastecimiento de Agua y Saneamiento.* Desarrollo de capacidades y asistencia técnica justo a tiempo a instituciones del gobierno central y proveedores de servicios de SAS en, entre otros: (a) la preparación de términos de referencia para auditorías de agua y energía y planes de eficiencia energética para reducir el uso de agua y energía; (b) elaboración de términos de referencia para la digitalización de Catastros de Usuarios y Catastros de Red; (c) reducir el agua no contabilizada; (d) planificación de proyectos de inversión y planificación de adquisiciones; (e) planificación para mejorar la resiliencia de la prestación de servicios; (f) mejorar la inclusión de género y la participación ciudadana; (g) desarrollo y adaptación de estados financieros estándar que sigan las mejores prácticas; (h) estudios tarifarios; y (i) desarrollo de un módulo de gestión financiera para empresas públicas.
3. *Gestión de Recursos Hídricos.* Proporcionar apoyo financiero para GRH, incluyendo, entre otras cosas, para: (a) mejorar el marco legal e institucional para la GRH; (b) llevar a cabo programas de desarrollo de capacidades y capacitación para profesionales de GRH; (c) desarrollar una metodología para formalizar los derechos de agua y probar la metodología en una subcuenca del Yaque del Norte; (d) modernizar el sistema de información nacional de recursos hídricos, incluyendo el registro de derechos de agua, y mejorar la comprensión de los datos de recursos hídricos en la cuenca del Yaque del Norte; (e) fortalecer la seguridad y operación conjunta de las represas en la cuenca del Yaque del Norte; (f) desarrollar un plan para

el manejo de los recursos hídricos en la Cuenca del Yaque del Norte; y (g) instalar estaciones de medición hidrométrica, rehabilitar nodos para recibir y procesar datos hidrométricos o mejorar la instrumentación de la presa, y la remodelación de las oficinas del INDRHI dentro de los edificios gubernamentales existentes, mediante el financiamiento de servicios distintos a los de consultoría y obras menores, según sea necesario.

ANEXO 2

Ejecución de Operaciones

Sección I. Acuerdos de Implementación

A. Instituciones de Operaciones

1. El Prestatario llevará a cabo la Operación con la siguiente distribución de roles y responsabilidades que se detalla en el Manual de Operaciones:
 - (a) El MEPyD deberá: (i) tener la supervisión general de la ejecución de la Operación, incluidos los informes, el seguimiento y la evaluación; (ii) ser responsable de la contabilidad de los fondos del Programa; y (iii) ejecutar la Parte Respectiva del Proyecto MEPyD, incluyendo los aspectos fiduciarios, sociales y ambientales relacionados con dicha Parte del Proyecto.
 - (b) Cada Proveedor de Servicios de SAS será responsable de: (i) planificar, presupuestar y llevar a cabo la Parte Respectiva del Programa del Proveedor de Servicios de SAS en su respectivo distrito administrativo, y de lograr los IVD/RVD del Programa; (ii) designar un coordinador del programa de proveedores de servicios de SAS; y (iii) proporcionar al MEPyD y al Agente Verificador información oportuna sobre el cumplimiento de los IVD/RVD y los estados financieros anuales auditados según lo especificado en el Manual de Operaciones; y
 - (c) El INDRHI será responsable de la ejecución de la Parte Respectiva del Proyecto del INDRHI, incluyendo los aspectos fiduciarios, sociales y ambientales relacionados con dicha Parte del Proyecto.
2. El Prestatario, a través del MEPyD, deberá establecer, y posteriormente operar y mantener, durante la ejecución del Proyecto, una unidad de coordinación y seguimiento de la Operación dentro del MEPyD (la “UGCP”), con funciones y responsabilidades, y dotada de personal en número y con las calificaciones y experiencia aceptable para el Banco según lo establecido en el Manual de Operaciones, incluyendo, entre otros, un coordinador de la Operación, un especialista superior en gestión financiera y un especialista senior en adquisiciones.

3. El Prestatario, a través del MEPyD, deberá, a más tardar tres (3) meses después de la Fecha Efectiva, contratar auditor(es) independiente(s) en número y con experiencia y calificaciones aceptables para el Banco, a los efectos de realizar auditorías de la Operación de conformidad con términos de referencia establecidos en el Manual de Operaciones, y normas de auditoría aplicadas consistentemente, todas aceptables para el Banco.
4. El Prestatario hará que el INDRHI mantenga, a lo largo de la implementación del Proyecto, una unidad dentro del INDRHI (la “UCIP”), con funciones y responsabilidades, y dotada de personal en número y con calificaciones y experiencia aceptables para el Banco, según se establece en el Manual de Operaciones, incluido, entre otros, un contador.
5. A más tardar tres (3) meses después de la Fecha Efectiva, el Prestatario, a través del MEPyD, deberá y hará que el INDRHI: (a) cree, y luego mantenga a lo largo de cada año calendario de implementación del Proyecto, una partida presupuestaria específica en el presupuesto nacional anual para realizar un seguimiento de los gastos correspondientes incurridos durante la implementación del Proyecto; y (b) establecer, y posteriormente mantener a lo largo de la implementación del Proyecto, procesos de contabilidad, informes y control interno aceptables para el Banco, todo de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones.

B. Acuerdos Subsidiarios

1. Acuerdo Subsidiario del Programa

- (a) Para efectos de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio, el Prestatario pondrá a disposición de cada Proveedor de Servicios de SAS, a título de donación, parte del Préstamo asignado al Programa, en virtud de un acuerdo subsidiario entre el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, y cada Proveedor de Servicios SAS (“Convenio Subsidiario del Programa”) de conformidad con los términos y condiciones aprobados por el Banco, que incluirán, entre otros:
 - (i) la obligación del Prestatario de programar y transferir los fondos del Préstamo asignados al Programa a cada Proveedor de servicios de SAS de acuerdo con los Montos asignados respectivos por RVD logrados por cada Proveedor de servicios de SAS especificado en el Anexo 3 del presente Convenio para el logro de cualquier IVD atribuible del # 3 al # 10
 - (ii) la obligación del Proveedor de Servicios SAS de garantizar que sus respectivas actividades bajo el Programa se lleven a cabo de conformidad con todas las disposiciones aplicables del presente Convenio, incluidas las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales (incluido el Programa Fiduciario, Ambiental y Sistemas

Sociales), el Manual de Operaciones, el Plan de Acción del Programa y las Directrices Anticorrupción.

- (b) El Prestatario ejercerá sus derechos en virtud de cada Acuerdo Subsidiario del Programa de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y para lograr los propósitos del Préstamo.
- (c) Salvo que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario no podrá ceder, modificar, derogar ni renunciar a ningún Acuerdo Subsidiario para el Programa o cualquiera de sus disposiciones.

2. Acuerdo Subsidiario Interinstitucional

- (a) Para efectos de cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio, el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, pondrá a disposición del INDRHI parte de los recursos del Préstamo asignado al Proyecto, en calidad de donación, conforme a un acuerdo tripartito entre el Ministerio de Hacienda, MEPyD e INDRHI (“Convenio Interinstitucional-Subsidiario”), en los términos y condiciones aprobados por el Banco, que incluirán, entre otros: (i) la obligación del INDRHI de: (A) llevar a cabo su Parte Respectiva del Proyecto de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, incluidas las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales, el Manual de Operaciones, el PCAS, el Reglamento de Adquisiciones y las Directrices Anticorrupción; y (B) presentar informes financieros y de progreso al MEPyD; y la responsabilidad de consolidar los informes financieros del Proyecto.
- (b) El Prestatario ejercerá sus derechos en virtud del Acuerdo Interinstitucional-Subsidiario de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y para lograr los propósitos del Préstamo.
- (c) Salvo que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario no podrá ceder, modificar, derogar ni renunciar al Acuerdo Interinstitucional-Subsidiario ni a ninguna de sus disposiciones.

C. Manual de Operaciones

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo V de las Condiciones Generales, el Prestatario realizará y hará realizar la Operación de conformidad con el Manual de Operaciones, el cual incluirá una sección para el Programa y otra para el Proyecto, e incluyendo, según corresponda a cada sección, entre otros: (a) el Plan de Acción del Programa; (b) la definición de los contornos de las actividades del Programa y Proyecto, incluido el marco de resultados, el presupuesto general y los Gastos del Programa detallados; (c) el Programa de Sistemas Fiduciarios, Ambientales y Sociales; (d) protocolos y estándares de gestión financiera; (e) lineamientos detallados para la administración y el flujo de fondos, incluido el plan de cuentas y el contenido y el formato de los informes financieros

intermedios no auditados; (f) acuerdos de adquisición; (g) el protocolo de verificación acordado con el Banco para evaluar el cumplimiento de los IVD y sus respectivos RVD; (h) los requisitos de seguimiento y evaluación, incluidos los sistemas de verificación del Programa; (i) las funciones, responsabilidades y composición de la UGCP y la UCIP y; (j) las Directrices Anticorrupción.

2. Salvo que el Banco acuerde otra cosa por escrito, el Prestatario no derogará, modificará, suspenderá, renunciará o dejará de hacer cumplir el Manual de Operaciones o cualquiera de sus disposiciones.
3. En caso de conflicto entre los términos del Manual de Operaciones y el presente Convenio, prevalecerán las disposiciones del presente Convenio.

D. Agente Verificador Independiente del Programa

1. El Prestatario, a través del MEPyD, deberá:
 - (a) nombrar (a más tardar en la fecha especificada en el Manual de Operaciones), y posteriormente mantener en todo momento durante la implementación del Programa, un agente de verificación independiente con experiencia y calificaciones y bajo términos de referencia aceptables para el Banco (el "Agente de Verificación"), para verificar los datos y otras pruebas que respalden el logro de los IVD/RVD, como se establece en la tabla del Anexo 3 del presente Convenio; y
 - (b) (i) asegurarse de que el Agente de Verificación lleve a cabo los procesos de verificación de los IVD/RVD de conformidad con el Protocolo de Verificación; y (ii) presentar al Banco los informes de verificación correspondientes a más tardar el 31 de julio de cada Ejercicio Fiscal durante la ejecución del Programa, a partir del Ejercicio Fiscal 2024 en forma y fondo satisfactorios al Banco. Con respecto al Ejercicio Fiscal 2028, los informes de verificación correspondientes deberán ser presentados a más tardar el 1 de junio de 2028, en forma y fondo satisfactorios al Banco.

MI. Plan de Acción del Programa

1. El Prestatario, a través del MEPyD, llevará a cabo el Plan de Acción del Programa y hará que el Plan de Acción del Programa sea ejecutado por los Proveedores de Servicios de SAS de acuerdo con el cronograma establecido en dicho Plan de Acción del Programa y de manera satisfactoria para el Banco; y
2. El Prestatario, a través del MEPyD, deberá, y hará que los Prestadores de Servicios de SAS, se abstengan de modificar, revisar, renunciar, dejar sin efecto, derogar o suspender material y/o sustancialmente cualquier disposición del Plan de Acción del Programa, ya sea en su totalidad o en parte, sin previa conformidad por escrito del Banco.

3. En caso de discrepancia entre una disposición del Plan de Acción del Programa y las del presente Convenio, prevalecerán las disposiciones del presente Convenio.

F. Estándares Ambientales y Sociales

1. El prestatario través del MEPyD, deberá y hará que el INDRHI asegure que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las Normas Ambientales y Sociales, de manera aceptable para el Banco.
2. Sin limitación al párrafo 1 anterior, el Prestataria través del MEPyD, deberá y hará que el INDRHI asegure que el Proyecto se implemente de conformidad con el Plan de Compromiso Ambiental y Social (“PCAS”), de manera aceptable para el Banco. A tal fin, el Prestatario deberá y hará que el INDRHI se asegure de que:
 - (a) las medidas y acciones especificadas en el PCAS se implementan con la debida diligencia y eficiencia, según lo dispuesto en el PCAS;
 - (b) hay suficientes fondos disponibles para cubrir los costos de implementación del PCAS;
 - (c) se mantienen políticas y procedimientos, y se retiene personal calificado y experimentado en cantidades adecuadas para implementar el ESCP, según lo dispuesto en el ESCP; y
 - (d) el PCAS, o cualquier disposición del mismo, no se modifica, deroga, suspende o renuncia, excepto que el Banco acuerde otra cosa por escrito, como se especifica en el PCAS, y se asegure de que el PCAS revisado se divulgue inmediatamente a partir de entonces.
3. En caso de discrepancias entre el ESCP y las disposiciones del presente Convenio, prevalecerán las disposiciones del presente Convenio.
4. El prestatario, a través del MEPyD, deberá y hará que el INDRHI se asegure de que:
 - (a) se tomen todas las medidas necesarias para recolectar, compilar y proporcionar al Banco a través de informes periódicos, con la frecuencia especificada en el PCAS, y puntualmente en un informe o informes separados, si así lo solicita el Banco, información sobre el estado de cumplimiento del PCAS y los instrumentos ambientales y sociales a los que se hace referencia en él, todos esos informes en forma y sustancia aceptables para el Banco, que establezcan, entre otros: (i) el estado de implementación del PCAS; (ii) condiciones, si las hubiere, que interfieren o amenazan con interferir con la implementación del PCAS; y (iii) las medidas correctivas y preventivas que se tomen o que se requieran tomar para abordar dichas condiciones; y

- (b) el Banco es notificado con prontitud de cualquier incidente o accidente relacionado o que tenga un impacto en el Proyecto que tenga, o pueda tener, un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, de conformidad con el PCAS, los instrumentos ambientales y sociales a los que se hace referencia en el mismo y las Normas Ambientales y Sociales.
5. El prestatario, a través del MEPyD, deberá y hará que el INDRHI establezca, publique, mantenga y opere un mecanismo de quejas accesible, para recibir y facilitar la resolución de inquietudes y quejas de las personas afectadas por el Proyecto, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver, o facilitar la resolución de tales inquietudes y quejas, de manera aceptable para el Banco.
 6. El Prestatario, a través del MEPyD, deberá y hará que el INDRHI se asegure de que todos los documentos de licitación y Convenios de obras civiles bajo el Proyecto, incluyan la obligación de los contratistas de: (a) cumplir con los aspectos relevantes del PCAS y los instrumentos ambientales y sociales a los que se hace referencia en el mismo; y (b) adoptar y hacer cumplir códigos de conducta que deben ser proporcionados y firmados por todos los trabajadores, detallando las medidas para abordar los riesgos ambientales, sociales, de salud y seguridad, y los riesgos de explotación y abuso sexual, acoso sexual y violencia contra los niños, todo lo aplicable a aquellas obras civiles encargadas o realizadas conforme a dichos Convenios.

Sección II. Actividades Excluidas

El Prestatario, a través del MEPyD, se asegurará de que el Programa excluya aquellas actividades que:

- A. en opinión del Banco, , puedan tener efectos adversos significativos, sensibles, diversos o sin precedentes sobre el medio ambiente y/o las personas afectadas; o
- B. involucren la adquisición de: (1) obras, cuyo costo estimado sea equivalente a \$75,000,000 o más por contrato; (2) bienes, con un costo estimado equivalente a \$50,000,000 o más por contrato; (3) servicios que no son de consultoría, con un costo estimado equivalente a \$50,000,000 o más por contrato; o (4) servicios de consultoría, con un costo estimado equivalente a \$20,000,000 o más por contrato.

Sección III. Seguimiento, Presentación de Informes y Evaluación de Programas y Proyectos

El Prestatario, a través del MEPyD, deberá entregar al Banco cada Informe de Programa e Informe de Proyecto a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la finalización de cada semestre calendario, cubriendo el semestre calendario.

Sección IV. Retiro de los Fondos del Préstamo

A. General

1. Sin limitación a lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo:
 - (a) con respecto al **Programa**: (i) para financiar los Gastos del Programa (incluidos los Impuestos), sobre la base de los resultados ("Resultados Vinculados al Desembolso" o "RVD") logrados por los Proveedores de Servicios de SAS, medidos contra indicadores específicos ("Indicadores Vinculados al Desembolso" o "IVDs") en los montos asignados contra las Categorías (1) a (10); y (ii) para pagar la tarifa inicial; todo lo establecido en la tabla del párrafo 2 de esta Parte A;
 - (b) con respecto al **Proyecto**: (i) financiar los Gastos Elegibles (incluyendo Impuestos) en la cantidad asignada y, en su caso, hasta el porcentaje establecido contra las Categorías (11) y (12); y (ii) para pagar la Tarifa Inicial; todo lo establecido en la tabla del párrafo 2 de esta Parte A;
2. La siguiente tabla especifica cada categoría de retiro de los fondos del Préstamo y los montos asignados para cada categoría ("Categoría"), incluidos, según corresponda:
 - (a) los Indicadores vinculados al desembolso en el marco del Programa y el monto total del Préstamo asignado a/tope para cada RVD bajo las Categorías (1) a (10); y
 - (b) los Gastos Elegibles del Proyecto bajo las Categorías (11) y (12), así como el porcentaje de financiamiento de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de las Categorías (1) a (10) de la siguiente tabla, el monto real autorizado para desembolso contra cada Resultado Vinculado a Desembolso correspondiente a un Indicador de Vínculo de Desembolso se establece en el Anexo 3 del presente Convenio.

Categoría (incluido el Indicador Vinculado al Desembolso, según corresponda)		Monto del Préstamo Asignado a/Tope para cada RVD (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos Elegibles que ha de financiarse (Impuestos incluidos)
(1) IVD #1: Hogares atendidos con Suministro de Agua Gestionado de Forma Segura	25,000,000	25,000,000	No aplica

RVD #1(a):			
(2) IVD #2: Hogares atendidos con Saneamiento Gestionado de Forma Segura RVD #2(a):	25,000,000	25,000,000	No aplica
(3) IVD #3: Rendición de cuentas fortalecida y capacidad de planificación mejorada Año 1: RVD #3(a): Año 2: RVD #3(b): Año 3: RVD #3(c): Año 4: RVD #3(d): Año 5: RVD #3(e):	11,250,000	Año 1: 1,500,000 Año 2: 2,440,000 Año 3: 2,440,000 Año 4: 2,440,000 Año 5: 2,430,000	No aplica
(4) IVD #4: Mejora de la planificación e implementación del presupuesto de capital Año 2: RVD #4(b): Año 3: RVD #4(c): Año 4: RVD #4(d): Año 5: RVD #4(e):	9,750,000	Año 2: 2,440,000 Año 3: 2,440,000 Año 4: 2,440,000 Año 5: 2,430,000	No aplica
(5) IVD #5: Aumento de las tasas de recolección Año 3: RVD #5(c): Año 4: RVD #5(d): Año 5: RVD #5(e):	13,500,000	Año 3: 3,000,000 Año 4: 4,500,000 Año 5: 6,000,000	No aplica

(6) IVD #6: Mejora de la planificación operativa, rendimiento ANC y eficiencia energética Año 1: RVD #6(a): Año 2: RVD #6(b): Año 3: RVD #6(c): Año 4: RVD #6(d): Año 5: RVD #6(e):	34,500,000	Año 1: 2,500,000 Año 2: 8,000,000 Año 3: 8,000,000 Año 4: 8,000,000 Año 5: 8,000,000	No aplica
(7) IVD #7: Agua no facturada reducida (ANC) Año 3: RVD #7(c): Año 4: RVD #7(d): Año 5: RVD #7(e):	15,250,000	Año 3: 4,000,000 Año 4: 5,150,000 Año 5: 6,100,000	No aplica
(8) IVD #8: Eficiencia energética mejorada Año 3: RVD #8(c): Año 4: RVD #8(d): Año 5: RVD #8(e):	15,250,000	Año 3: 4,000,000 Año 4: 5,150,000 Año 5: 6,100,000	No aplica
(9) IVD #9: Gobierno corporativo fortalecido Año 1: RVD #9(a): Año 2: RVD #9(b): Año 3: RVD #9(c): Año 4: RVD #9(d): Año 5: RVD #9(e):	50,500,000	Año 1: 3,000,000 Año 2: 11,600,000 Año 3: 11,800,000 Año 4: 11,970,000 Año 5: 12,130,000	No aplica
(10) IVD #10: Monitoreo de desempeño fortalecido Año 2: RVD #10 (b): Año 3: RVD #10 (c): Año 4: RVD #10 (d):	25,000,000	Año 2: 5,950,000 Año 3: 6,100,000	

Año 5: RVD #10 (e):		Año 4: 6,330,000 Año 5: 6,620,000	
(11)Bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría, servicios de consultoría, costos operativos y capacitación para las Partes 2.1, 2.2 y 2.3(a) del Proyecto	16,875,000	No aplica	100%
(12)Bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría, servicios de consultoría, Costos de Operación y Capacitación para Partes 2.3 (b), 2.3 (c). 2.3(d), 2.3(e) y 2.3(f) del Proyecto	7,500,000	No aplica	100%
(13) Tarifa inicial	625,000	No aplica	Monto pagadero conforme a la Sección 2.03 del presente Convenio de conformidad con la Sección 2.05 (b) de las Condiciones Generales
CANTIDAD TOTAL	250,000,000		

B. Condiciones de Retirada del Programa

1. No obstante lo dispuesto en la Parte A de esta Sección, no se realizará ningún retiro:
 - (a) sobre la base de los RVD logrados antes de la Fecha de Firma, o
 - (b) para cualquier RVD bajo las Categorías (1) a (10) establecidas en el Anexo 3 del presente Convenio, hasta que y a menos que el Prestatario haya proporcionado evidencia satisfactoria al Banco de que dicho RVD se ha logrado en forma y sustancia aceptables para el Banco, según se expresa de

forma más detallada en el Anexo 3 del presente Convenio y en el Protocolo de Verificación.

2.
 - (a) Sin perjuicio de las disposiciones de la Parte B.1(b) de esta Sección, el Prestatario podrá retirar un monto que no exceda los \$56,250,000 como anticipo; siempre y cuando, sin embargo, si en opinión del Banco, para la Fecha de Cierre, no se han logrado (o solo se han logrado parcialmente) los RVD, el Prestatario reembolse dicho anticipo (o parte de dicho anticipo según lo determine el Banco de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo 3 del presente Convenio, cuando corresponda) al Banco inmediatamente después de que el Banco lo notifique.
 - (b) Salvo que se acuerde otra cosa con el Prestatario, el Banco cancelará el importe así reembolsado.
 - (c) Cualquier otro retiro solicitado como anticipo bajo las Categorías (1) a (10) se permitirá únicamente en los términos y condiciones que el Banco especifique mediante notificación al Prestatario.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Parte B.1(b) de esta Sección, si cualquiera de los RVD establecidos en las Categorías (1) a (10) y más detallados en el Anexo 3 del presente Convenio no se ha logrado en la fecha en que dicho RVD se establece que se logre de conformidad con el Anexo 3 del presente Convenio y como se especifica con más detalle en el Protocolo de Verificación o la Fecha de Cierre (si no existiera tal fecha/plazo anterior), el Banco podrá, mediante notificación al Prestatario: (a) reasignar la totalidad o una parte de los fondos del Préstamo asignados en ese entonces a dicho RVD a cualquier otro RVD; y/o (b) cancelar la totalidad o una parte de los recursos del Préstamo asignados a dicho RVD.
4. No obstante lo dispuesto en la Parte B.1(b) de esta Sección, el Banco podrá, previa consulta y acuerdo con, y mediante notificación al Prestatario, ajustar periódicamente las líneas de base y los objetivos establecidos para RVD específicos.

C. Condiciones de Retiro del Proyecto

No obstante lo dispuesto en la Parte A anterior, no se realizará ningún retiro:

- (a) para pagos realizados antes de la Fecha de firma, excepto que se pueden realizar retiros hasta un monto total que no exceda \$5,000,000 para pagos realizados antes de esta fecha (pero en ningún caso más de un año antes de la Fecha de Firma), para servicios de consultoría en la Categoría (11); o
- (b) para Gastos elegibles bajo (12), a menos y hasta que el Acuerdo Interinstitucional - Subsidiario haya sido firmado por las partes del mismo, en términos y condiciones satisfactorios para el Banco.

D. Periodo de Retiro de la Operación

La fecha de cierre es el 31 de diciembre de 2027 (o cualquier otra fecha que establezca el Banco, a solicitud del Prestatario, mediante notificación al Prestatario).

.

ANEXO 3

Indicadores vinculados al desembolso, resultados vinculados al desembolso y montos asignados (incluidos los montos asignados por RVD logrados por cada proveedor de servicios de SAS, según corresponda)

INDICADORES VINCULADOS AL DESEMBOLSO	RESULTADOS VINCULADOS AL DESEMBOLSO				
	RESULTADOS A LOGRAR EN EL AÑO 1	RESULTADOS A LOGRAR EN AÑO 2	RESULTADOS A LOGRAR EN AÑO 3	RESULTADOS A LOGRAR EN AÑO 4	RESULTADOS A LOGRAR EN EL AÑO 5
IVD #1: Hogares atendidos con suministro de agua gestionado de forma segura Línea base: 0	1.a Número de hogares adicionales atendidos con suministro de agua administrado de manera segura: 34,700 (RVD escalable)				
Importes asignados	US\$721 por cada Conexión Adicional de Agua Gestionada Seguramente				
IVD #2: Hogares atendidos con saneamiento gestionado de forma segura Línea base: 0	2.a Número de hogares adicionales atendidos con saneamiento gestionado de forma segura: 76 300 (RVD escalable)				
Importes asignados	US\$328 por cada Conexión Adicional de Saneamiento Gestionado de Forma Segura				
IVD #3: Rendición de cuentas fortalecida y capacidad de planificación mejorada	3.a (i) Acuerdo de desempeño firmado; y (ii) PEI de cuatro años que incluye el POA y el presupuesto relacionado preparado y aprobado por la junta directiva o el Director Ejecutivo del Proveedor de Servicios SAS respectivo de acuerdo con los requisitos del proveedor respectivo. (RVD no escalable)	3.b (i). Logros contra Acuerdo de Desempeño evaluados por la UGCP y metas anuales actualizadas por el Proveedor de Servicios de SAS y publicadas en el sitio web del respectivo Proveedor de Servicios de SAS; y (ii). Presupuesto anual operativo y de inversión de capital elaborado y aprobado por	3.c (i). Logros contra Acuerdo de Desempeño evaluados por la UGCP y metas anuales actualizadas por el Proveedor de Servicios de SAS y publicadas en el sitio web del respectivo Proveedor de Servicios de SAS; y (ii). Presupuesto anual operativo y de inversión de capital elaborado y aprobado por el directorio de la respectiva Prestadora de Servicios de SAS de acuerdo	3.d (i). Logros contra Acuerdo de Desempeño evaluados por la UGCP y metas anuales actualizadas por el Proveedor de Servicios de SAS y publicadas en el sitio web del respectivo Proveedor de Servicios de SAS; y (ii). Presupuesto anual operativo y de inversión de capital elaborado y	3.e (i). Logros contra Acuerdo de Desempeño evaluados por la UGCP y metas anuales actualizadas por el Proveedor de Servicios de SAS y publicadas en el sitio web del respectivo Proveedor de Servicios de SAS; y (ii). Presupuesto anual operativo y de inversión de capital elaborado y aprobado por el directorio de la respectiva Prestadora de

		el directorio de la respectiva Prestadora de Servicios de SAS de acuerdo con las fechas establecidas en los lineamientos para la formulación del presupuesto de la DIGEPRES; y (iii). Al menos el 65% de las actividades relacionadas con la mejora de la eficiencia incluidas en el POA del año completadas por el respectivo Proveedor de Servicios SAS según lo planeado. (RVD no escalable)	con las fechas establecidas en los lineamientos para la formulación del presupuesto de la DIGEPRES; y (iii). Al menos el 70% de las actividades relacionadas con la mejora de la eficiencia incluidas en el POA del año completadas por el respectivo Proveedor de Servicios SAS según lo planeado. (RVD no escalable)	aprobado por el directorio de la respectiva Prestadora de Servicios de SAS de acuerdo con las fechas establecidas en los lineamientos para la formulación del presupuesto de la DIGEPRES; y (iii). Al menos el 75% de las actividades relacionadas con la mejora de la eficiencia incluidas en el POA para el año de implementación completadas por el respectivo Proveedor de Servicios SAS según lo planeado. (RVD no escalable)	Servicios de SAS de acuerdo con las fechas establecidas en los lineamientos para la formulación del presupuesto de la DIGEPRES; y (iii). Al menos el 80% de las actividades relacionadas con la mejora de la eficiencia incluidas en el POA del año implementadas y completadas por el respectivo Proveedor de Servicios SAS según lo planeado. (RVD no escalable)
Montos asignados a desembolsar por RVD logrados por cada proveedor de servicios de SAS	INAPA: \$ 640,000 CORAASAN: \$ 590,000 CORAAVEGA: \$ 270,000	INAPA: \$ 1,040,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000	INAPA: \$ 1,040,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000	INAPA: \$ 1,040,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000	INAPA: \$ 1,030,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000
IVD #4: Mejor planificación e implementación del presupuesto de capital		4b. En el año 2, cada proveedor de servicios de SAS ha preparado un plan de adquisiciones anualizado y presupuestado para inversiones de capital, con un plan de efectivo asociado, y lo incluyó como parte de su respectiva propuesta de presupuesto anual para el prestatario para el año fiscal 2025.	4 c. En el año 3, cada proveedor de servicios de SAS ha preparado un plan de adquisiciones anualizado y presupuestado para inversiones de capital, con un plan de efectivo asociado, y lo incluyó como parte de su respectiva propuesta de presupuesto anual para el prestatario para el año fiscal 2026. (RVD no escalable)	4d. En el año 4, cada proveedor de servicios de SAS ha preparado un plan de adquisiciones anualizado y presupuestado para inversiones de capital, con un plan de efectivo asociado, y lo ha incluido como parte de su respectiva propuesta de presupuesto anual para el	4 e. En el año 5, cada proveedor de servicios de SAS ha preparado un plan de adquisiciones anualizado y presupuestado para inversiones de capital, con un plan de efectivo asociado, y lo ha incluido como parte de su respectiva propuesta de presupuesto anual para el prestatario para el año fiscal 2028.

		(RVD no escalable)		prestatario para el año fiscal 2027. (RVD no escalable)	(RVD no escalable)
Montos asignados a desembolsar por RVD logrados por cada Prestador de Servicio SAS		INAPA: \$ 1,040,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000	INAPA: \$ 1,040,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000	INAPA: \$ 1,040,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000	INAPA: \$ 1,030,000 CORAASAN: \$ 960,000 CORAAVEGA: \$ 440,000
IVD #5: Aumento de las tasas de recogida Base: INAPA: 78.3% CORAASAN: 79.1% CORAAVEGA: 66,1 %			5. c. Incremento en puntos porcentuales de la tasa de cobranza del respectivo Prestador de Servicios SAS: INAPA: 1.0 % puntos CORAASAN: 1.0 % puntos CORAAVEGA: 11.9 % puntos (RVD no escalable)	5. D. Incremento acumulativo de puntos porcentuales en la tasa de cobranza del respectivo Proveedor de Servicio SAS: INAPA: 3.0 % puntos CORAASAN: 3.0 % puntos CORAAVEGA: 16.9 % puntos (RVD no escalable)	5. mi . Incremento acumulativo de puntos porcentuales en la tasa de cobranza del respectivo Proveedor de Servicio SAS: INAPA: 5.0 % puntos CORAASAN: 5.0 % puntos CORAAVEGA: 18.9 % puntos (RVD no escalable)
Montos asignados a desembolsar por RVD logrados por cada proveedor de servicios de SAS			INAPA: \$ 1,270,000 CORAASAN: \$ 1,200,000 CORAAVEGA: \$ 530,000	INAPA: \$ 1,910,000 CORAASAN: \$ 1,790,000 CORAAVEGA: \$ 800,000	INAPA: \$ 2,550,000 CORAASAN: \$ 2,380,000 CORAAVEGA: \$ 1,070,000
IVD #6: Mejora de la planificación operativa, rendimiento ANC y eficiencia energética	6 a. (i). Estrategias provisionales de reducción de ANC y eficiencia energética desarrolladas y adoptadas por el respectivo proveedor de servicios SAS y aprobadas por su gerencia; (ii). Plan de inversión anual para la reducción de ANC y mejora de la eficiencia energética	6b. (i). Auditorías anuales de agua en Sistemas y Sectores Hidráulicos Prioritarios según lo identificado en la estrategia ANC provisional y auditorías energéticas en instalaciones prioritarias según lo identificado en la estrategia provisional de eficiencia energética completadas	6 c. (i). Auditoría anual de agua en Sistemas y Sectores Hidráulicos Prioritarios según lo identificado en la estrategia ANC y auditoría energética en Instalaciones Seleccionadas y medidas de monitoreo implementadas por el respectivo Proveedor de Servicios de Agua y Agua; (ii). Las respectivas estrategias de	6 d (i). Auditoría anual de agua en Sistemas y Sectores Hidráulicos Prioritarios según lo identificado en la estrategia ANC y auditoría energética en Instalaciones Seleccionadas y medidas de monitoreo implementadas por el respectivo	6 e. (i). Auditoría anual de agua en Sistemas y Sectores Hidráulicos Prioritarios según lo identificado en la estrategia ANC y auditoría energética en Instalaciones Seleccionadas y medidas de monitoreo implementadas por el respectivo Proveedor de Servicios de Agua y Agua; (ii). Las respectivas estrategias de

	desarrollado por el respectivo Proveedor de Servicios SAS y aprobado por su gerencia; y (iii). Inclusión de los costos identificados en el correspondiente plan anual de inversiones en el presupuesto anual de la respectiva Prestadora de Servicios de SAS. (RVD no escalable)	y medidas de monitoreo implementadas por el respectivo proveedor de servicios de SAS; (ii). Desarrollo y adopción por parte del respectivo proveedor de servicios de SAS de una estrategia de ANC y energía basada en auditorías de agua y energía; (iii). ANC y actividades de eficiencia energética (según lo establecido en el Protocolo de Verificación para cada Proveedor de Servicios de SAS) incluidas por el respectivo Proveedor de Servicios de SAS en el POA y en su presupuesto, y se están implementando, y los resultados anuales son monitoreados, informados y publicados en el sitio web de los proveedores de servicios de SAS; y (iv). Estrategia de digitalización de Catastro de Usuarios y Catastro de Redes desarrollada y aprobada por la respectiva gerencia de Prestadores de Servicios de SAS. (RVD no escalable)	ANC y energía del proveedor de servicios SAS se actualizan en función de las auditorías anuales de agua y energía; ANC y actividades de eficiencia energética (según lo establecido en el Protocolo de Verificación para cada Proveedor de Servicios de SAS) incluidas por el respectivo Proveedor de Servicios de SAS en el POA y en su presupuesto, y se están implementando, y los resultados anuales son monitoreados, informados y publicados en el sitio web de los proveedores de servicios de SAS; y (iv). Digitalización del Catastro de Redes de Agua y Plan de Catastro de Usuarios implementado por la respectiva Prestadora de Servicios de SAS, cubriendo al menos el 60% de la red de agua y el 80% de los usuarios en sectores hidráulicos prioritarios (RVD no escalable)	Proveedor de Servicios de Agua y Agua; (ii). Las respectivas estrategias de ANC y energía del proveedor de servicios SAS se actualizan en función de las auditorías anuales de agua y energía; ANC y actividades de eficiencia energética (según lo establecido en el Protocolo de Verificación para cada Proveedor de Servicios de SAS) incluidas por el respectivo Proveedor de Servicios de SAS en el POA y en su presupuesto, y se están implementando, y los resultados anuales son monitoreados, informados y publicados en el sitio web de los proveedores de servicios de SAS; y (iii). ANC y actividades de eficiencia energética (según lo establecido en el Protocolo de Verificación para cada Proveedor de Servicios de SAS) incluidas por el respectivo Proveedor de Servicios de SAS en el POA y en su presupuesto, y se están implementando, y los resultados anuales son monitoreados, informados y publicados en el sitio web de los proveedores de servicios de SAS; y (iv). Digitalización del Catastro	ANC y energía del proveedor de servicios SAS se actualizan en función de las auditorías anuales de agua y energía; ANC y actividades de eficiencia energética (según lo establecido en el Protocolo de Verificación para cada Proveedor de Servicios de SAS) incluidas por el respectivo Proveedor de Servicios de SAS en el POA y en su presupuesto, y se están implementando, y los resultados anuales son monitoreados, informados y publicados en el sitio web de los proveedores de servicios de SAS; y (iv). Digitalización del Catastro de Redes de Agua y Plan de Catastro de Usuarios es implementado por el respectivo Prestador de Servicios de SAS, cubriendo al menos el 95% de la red y el 100% de los usuarios en sectores hidráulicos prioritarios. (RVD no escalable)
--	---	--	---	---	---

				de Redes de Agua y Plan de Catastro de Usuarios es implementado por el respectivo Prestador de Servicios de SAS, cubriendo al menos el 75% de la red y el 80% de los usuarios en sectores hidráulicos prioritarios. (RVD no escalable)	
Montos asignados a desembolsar por RVD logrados por cada proveedor de servicios de SAS	INAPA: \$ 980,000 CORAASAN: \$ 1,240,000 CORAAVEGA: \$ 280,000	INAPA: \$ 3,000,000 CORAASAN: \$ 4,000,000 CORAAVEGA: \$ 1,000,000	INAPA: \$ 3,000,000 CORAASAN: \$ 4,000,000 CORAAVEGA: \$ 1,000,000	INAPA: \$ 3,000,000 CORAASAN: \$ 4,000,000 CORAAVEGA: \$ 1,000,000	INAPA: \$ 3,000,000 CORAASAN: \$ 4,000,000 CORAAVEGA: \$ 1,000,000
IVD #7: Agua no contabilizada reducida (ANC) Línea de base: Establecido y reflejado en el Protocolo de Verificación a partir del Año 2 o antes con base en los resultados de las auditorías de agua requeridas bajo RVD#6 (b)(i)			7 do. Reducción de puntos porcentuales en ANC: INAPA: -2.0 % puntos CORAASAN: -2.9 % puntos CORAAVEGA: -1.3 % puntos (RVD no escalable)	7 re. Reducción acumulada de puntos porcentuales en ANC: INAPA: -9.0 % puntos CORAASAN: -11.0 % puntos CORAAVEGA: -5.0 % puntos (RVD no escalable)	7 e. Reducción acumulada de puntos porcentuales en ANC: INAPA: -13.0 % puntos CORAASAN: -15.9 % puntos CORAAVEGA: -9.3 % puntos (RVD no escalable)
Montos asignados a desembolsar a desembolsar por RVD logrados por cada proveedor de servicios de SAS			INAPA: \$ 1,500,000 CORAASAN: \$ 2,000,000 CORAAVEGA: \$ 500,000	INAPA: \$ 2,000,000 CORAASAN: \$ 2,500,000 CORAAVEGA: \$ 650,000	INAPA: \$ 2,250,000 CORAASAN: \$ 3,000,000 CORAAVEGA: \$ 850,000

IVD #8: Eficiencia energética mejorada Base: Establecido y reflejado en el Protocolo de Verificación a partir del Año 2 o antes con base en los resultados de las auditorías energéticas requeridas bajo RVD# 6(b)(i).			8 c. Reducción de puntos porcentuales en el consumo de energía eléctrica (kWh) por M3 de agua despachada al sistema de distribución de agua: INAPA: -5.3 % puntos CORAASAN: -7.9 % puntos CORAVEGA: -3.8 % puntos (RVD no escalable)	8 d. Reducción acumulada de puntos porcentuales en el consumo eléctrico (kWh) por M3 de agua despachada al sistema de distribución de agua: INAPA: -18.0 % puntos CORAASAN: -16.4 % puntos CORAVEGA: -13.0 % puntos (RVD no escalable)	8 e. Reducción acumulada de puntos porcentuales en el consumo eléctrico (kWh) por M3 de agua despachada al sistema de distribución de agua: INAPA: -22.6 % puntos CORAASAN: -21.5 % puntos CORAVEGA: -22.0 % puntos (RVD no escalable)
Importes asignados a desembolsar por RVD logrados por cada proveedor de servicios de SAS			INAPA: \$ 1,500,000 CORAASAN: \$ 2,000,000 CORAAVEGA: \$ 500,000	INAPA: \$ 2,000,000 CORAASAN: \$ 2,500,000 CORAAVEGA: \$ 650,000	INAPA: \$ 2,250,000 CORAASAN: \$ 3,000,000 CORAAVEGA: \$ 850,000
IVD #9: Gobierno corporativo reforzado	9.a (i). PEI e Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales y trimestrales acumulativos (es decir, 4 en total) para el Año Fiscal correspondiente publicados en el sitio web de los Proveedores de Servicios de SAS después del final de cada trimestre; y (ii). Especificaciones para los requisitos del sistema y los procesos comerciales para la digitalización de los sistemas de facturación y cobro completados y aprobados por la gerencia del proveedor de	9.b (i). PEI e Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales y trimestrales acumulativos (es decir, 4 en total) para el Año Fiscal correspondiente publicados en el sitio web de los Proveedores de Servicios de SAS después del final de cada trimestre; y (ii). Los sistemas de facturación y cobro están digitalizados, y los mecanismos innovadores de pago de los consumidores son probados, probados y aprobados por la gerencia del	9.c. (i) PEI e Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales y trimestrales acumulativos (es decir, 4 en total) para el Año Fiscal correspondiente publicados en el sitio web de los Proveedores de Servicios de SAS después del final de cada trimestre; y (ii) los respectivos proveedores de servicios de SAS implementan sistemas de facturación y cobro digitalizados y mecanismos innovadores de pago de los consumidores; y (iii) Los estados financieros anuales del año fiscal 2024 del respectivo Proveedor de Servicios de SAS son auditados y publicados en el sitio web del Proveedor de Servicios de SAS dentro de los 6	9.d. (i) PEI e Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales y trimestrales acumulativos (es decir, 4 en total) para el Año Fiscal correspondiente publicados en el sitio web de los Proveedores de Servicios de SAS después del final de cada trimestre; y (ii) los respectivos proveedores de servicios de SAS implementan y mantienen sistemas de facturación y cobro digitalizados y mecanismos innovadores de pago de los consumidores; y	9.e. (i) PEI e Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales y trimestrales acumulativos (es decir, 4 en total) para el Año Fiscal correspondiente publicados en el sitio web de los Proveedores de Servicios de SAS después del final de cada trimestre; y (ii) los respectivos proveedores de servicios de SAS implementan y mantienen sistemas de facturación y cobro digitalizados y mecanismos innovadores de pago de los consumidores; y (iii) Los estados financieros anuales del año fiscal 2026 del respectivo Proveedor de Servicios de

	servicios SAS respectivo, y los mecanismos innovadores de pago del consumidor identificados y aprobados por la gerencia de dicho Proveedor de Servicios SAS; y (iii). Los estados financieros anuales del año fiscal 2022 del respectivo Proveedor de Servicios de SAS son auditados y publicados en el sitio web del Proveedor de Servicios de SAS dentro de los 12 meses posteriores al final del Año Fiscal, con base en los estándares de orientación de informes financieros aprobados por la DIGECOG; y (iv). Un Plan de Acción de Género es desarrollado por el respectivo Proveedor de Servicios de SAS y aprobado por la gerencia respectiva del Proveedor de Servicios de SAS. (RVD no escalable)	respectivo proveedor de servicios de SAS; y (iii). Los estados financieros anuales del año fiscal 2023 del respectivo Proveedor de Servicios de SAS son auditados y publicados en el sitio web del Proveedor de Servicios de SAS dentro de los 7 meses posteriores al final del Año Fiscal, con base en los estándares de orientación de informes financieros aprobados por la DIGECOG; y (iv). El 65% de las acciones programadas en el Plan de Acción de Género del año son implementadas por la respectiva Prestadora de Servicios de SAS. (RVD no escalable)	meses posteriores al final del Año Fiscal, con base en los estándares de orientación de información financiera aprobados por la DIGECOG; y (iv) El 70% de las acciones programadas en el Plan de Acción de Género del año son implementadas por la respectiva Prestadora de Servicios de SAS. (RVD no escalable)	(iii) Los estados financieros anuales del año fiscal 2025 del respectivo Proveedor de Servicios de SAS son auditados y publicados en el sitio web del Proveedor de Servicios de SAS dentro de los 5 meses posteriores al final del Año Fiscal, con base en los estándares de orientación de informes financieros aprobados por DIGECOG; y (iv) El 75% de las acciones programadas en el Plan de Acción de Género del año son implementadas por la respectiva Prestadora de Servicios de SAS. (RVD no escalable)	SAS son auditados y publicados en el sitio web del Proveedor de Servicios de SAS dentro de los 4 meses posteriores al final del Año Fiscal, con base en los estándares de orientación de informes financieros aprobados por DIGECOG; y (iv) El 80% de las acciones programadas en el Plan de Acción de Género del año son implementadas por la respectiva Prestadora de Servicios de SAS. (RVD no escalable)
Montos asignados a desembolsar por RVD logrados por cada proveedor de	INAPA: \$ 1,380,000 CORAASAN: \$ 1,170,000 CORAAVEGA: \$ 450,000	INAPA: \$ 5,100,000 CORAASAN: \$ 4,400,000 CORAAVEGA: \$ 2,100,000	INAPA: \$ 5,150,000 CORAASAN: \$ 4,500,000 CORAAVEGA: \$ 2,150,000	INAPA: \$ 5,250,000 CORAASAN: \$ 4,520,000 CORAAVEGA: \$ 2,200,000	INAPA: \$ 5,300,000 CORAASAN: \$ 4,580,000 CORAAVEGA: \$ 2,250,000



<i>servicios de SAS</i>					
IVD #10: Monitoreo de desempeño de SAS fortalecido Base: INAPA: 0.22 CORASAN: 0.48 CORAAVEGA: 0.33		10.b. Índice que mide la progresión en cantidad y calidad de datos operativos, comerciales y financieros utilizando buenas prácticas internacionales con una puntuación: INAPA: 0.38 CORASAN: 0.61 CORAVEGA: 0.53 (RVD no escalable)	10.c. Índice que mide la progresión en cantidad y calidad de datos operativos, comerciales y financieros utilizando buenas prácticas internacionales con una puntuación: INAPA: 0.78 CORAASAN: 0.76 CORAVEGA: 0.73 (RVD no escalable)	10.d. Índice que mide la progresión en cantidad y calidad de datos operativos, comerciales y financieros utilizando buenas prácticas internacionales con una puntuación: INAPA: 0.87 CORASAN: 0.88 CORAVEGA: 0.86 (RVD no escalable)	10.e. Índice que mide la progresión en cantidad y calidad de datos operativos, comerciales y financieros utilizando buenas prácticas internacionales con una puntuación: INAPA: 0.99 CORAASAN: 0.99 CORAVEGA: 0.99 (RVD no escalable)
Montos asignados a desembolsar por RVD logrados por cada proveedor de servicios de SAS		INAPA: \$ 2,550,000 CORAASAN: \$ 2,400,000 CORAAVEGA: \$ 1,000,000	INAPA: \$ 2,600,000 CORAASAN: \$ 2,450,000 CORAAVEGA: \$ 1,050,000	INAPA: \$ 2,700,000 CORAASAN: \$ 2,500,000 CORAAVEGA: \$ 1,130,000	INAPA: \$ 2,820,000 CORAASAN: \$ 2,600,000 CORAAVEGA: \$ 1,200,000

ANEXO 4

Calendario de reembolso de amortizaciones vinculadas a compromisos

La siguiente tabla establece las Fechas de Pago del Principal del Préstamo y el porcentaje del monto total del principal del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago del Principal ("Participación en Cuotas").

Nivel de Reembolsos de Capital

Fecha de Pago de Capital	Cuota a Plazos
Cada 15 de mayo y 15 de noviembre Comienzo 15 de mayo de 2028 a través de 15 de mayo de 2057	1.67 %
El 15 de noviembre de 2057	1.47 %

APÉNDICE

Definiciones

1. “Conexiones de Agua Administradas de Manera Segura Adicionales” se refiere a los Hogares adicionales acumulados con servicio de suministro de agua administrado de manera segura para cualquier año fiscal determinado menos los Hogares adicionales acumulados con servicio de suministro de agua administrado de manera segura para el Año fiscal anterior.
2. “Conexión de Saneamiento Administrada de Forma Segura Adicional” se refiere a los Hogares adicionales acumulados con conexiones de saneamiento administradas de manera segura para cualquier año fiscal dado menos los Hogares adicionales acumulados con conexiones de saneamiento administradas de manera segura para el año fiscal anterior.
3. “Montos Asignados” significa los montos en dólares asignados a los RVD en la tabla de la Sección IV.A.1 del Anexo 2 del presente Convenio(incluidas las subasignaciones por Proveedor de servicios de SAS en la tabla del Anexo 3 del presente Convenio), ya que tal cantidad podría ser aumentado, reasignado y/o cancelado (ya sea en forma parcial o total) por el Banco, de vez en cuando, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones de la Sección IV.B.3 del Anexo 2 del presente Convenio.
4. “Lineamientos Anticorrupción” significa, (a) para efectos del párrafo 6 del Apéndice de las Condiciones Generales del Programa, los “Lineamientos para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en el Financiamiento de Programas por Resultados” del Banco, de fecha 1 de febrero. , 2012, y revisado el 10 de julio de 2015; y (b) para efectos del párrafo 6 del Apéndice a las Condiciones Generales del Proyecto, el Banco Directrices para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF”, con fecha del 15 de octubre de 2006 y revisada en enero de 2011 y al 1 de julio de 2016.
5. “Informe de Ejecución Presupuestaria” significa el informe financiero de un Proveedor de Servicios SAS sobre el presupuesto de ingresos y gastos del Proveedor de Servicios SAS respectivo y los resultados reales correspondientes, junto con las variaciones entre dicho presupuesto y los reales, durante un Año Fiscal definido.
6. “Programa de Inversión de Capital” significa un programa del Proveedor de Servicios de SAS de proyectos y actividades de naturaleza de capital con sus valores de financiamiento atribuibles.
7. “Categoría” significa una categoría establecida en la tabla de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 del presente Convenio.

8. “CORASAN” significa Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santiago, creada de conformidad con la Ley N° 582, de fecha xx de 1977, modificada por la Ley N° 328-98, de fecha xx, o cualquier sucesor de la misma aceptable para el Banco . CORASAAN es una Entidad Ejecutora del Programa (según se define en las Condiciones Generales del Programa).
9. “CORAAVEGA” significa Corporación de Acueductos y Alcantarillados de La Vega, creada de conformidad con la Ley Núm. Ley Núm. 512-05 del 22 de diciembre de 2005, o cualquier sucesor aceptable para el Banco. CORAAVEGA es una Entidad Ejecutora del Programa (según se define en las Condiciones Generales del Programa).
10. “DIGECOG” significa Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda del Prestatario.
11. “DIGEPRES” significa la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda del Prestatario.
12. “Plan de Digitalización de Red y Usuarios” significa un plan que detalla las acciones a realizar por un Proveedor de Servicios SAS para digitalizar su respectivo Catastro de Usuarios y Catastro de Red en formato electrónico.
13. “Indicador Vinculado al Desembolso” o “IVD” significa con respecto a una Categoría determinada, el indicador relacionado con dicha Categoría según se establece en la tabla de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 del presente Convenio.
14. “Resultado vinculado al desembolso” o “RVD” significa cada uno de los objetivos/resultados vinculados al desembolso establecidos en el Anexo 3 del presente Convenio en las columnas tituladas “Resultados a lograr en el año 1”, “Resultados a lograr en el año 2”, “Resultados a Lograr en el Año 3”, Resultados a Lograr en el Año 4”, o “Resultados a Lograr en el Año 5”, según corresponda, en función de cuya consecución, el monto del Préstamo destinado a dicho resultado (es decir, el Monto Asignado) puede retirarse de conformidad con las disposiciones de la Sección IV del Anexo 2 del presente Convenio y el Anexo 3 del presente Convenio.
15. “Gasto Elegible” significa la definición de Gasto Elegible contenida en el Apéndice de las Condiciones Generales del Proyecto.
16. “Plan de Compromiso Ambiental y Social” o “PCAS” significa el plan de compromiso ambiental y social para el Proyecto, de fecha 7 de febrero de 2023, y el mismo puede ser enmendado de vez en cuando de acuerdo con las disposiciones del mismo, que establece el material medidas y acciones que el Prestatario llevará a cabo o hará que se lleven a cabo para abordar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, incluidos los plazos de las acciones y medidas, arreglos institucionales, de personal, de capacitación, de seguimiento y de presentación de informes, y cualquier instrumento ambiental y social que se prepare en virtud del mismo.

17. “Año fiscal” o “FY” significa el año fiscal del Prestatario, que va del 1 de enero al 31 de diciembre.
18. “Condiciones Generales” significa las Condiciones Generales del Programa y/o las Condiciones Generales del Proyecto, según corresponda. En tales casos, las definiciones en mayúscula son las mismas en ambos conjuntos de Condiciones Generales. En los casos en que las definiciones en mayúscula difieran, el término se definirá en este Apéndice.
19. “Condiciones Generales para el Programa” significa las “Condiciones Generales para el Financiamiento del BIRF, Financiamiento del Programa por Resultados del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, de fecha 14 de diciembre de 2018 (revisadas el 1 de agosto de 2020, 21 de diciembre de 2020, 1 de abril de 2020)., 2021 y 1 de enero de 2022).
20. “Condiciones Generales para el Proyecto” significa las “Condiciones Generales para el Financiamiento del BIRF, Financiamiento de Proyectos de Inversión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, con fecha 14 de diciembre de 2018 (revisadas el 1 de agosto de 2020, 21 de diciembre de 2020, 1 de abril de 2021, y 1 de enero de 2022).
21. “Plan de Acción de Género” significa un documento que detalla una serie de acciones satisfactorias para el Banco que promueven la igualdad de género dentro de cada Proveedor de Servicios de SAS.
22. “Hogares” se refiere a los clientes residenciales de los servicios de agua y saneamiento en las Áreas seleccionadas con estrés hídrico.
23. “INAPA” significa el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, creado de conformidad con la Ley del Prestatario N° 5.994 del 12 de diciembre de 1962, o cualquier sucesor aceptable para el Banco. INAPA es una Entidad Ejecutora del Programa (según se define en las Condiciones Generales del Programa).
24. “INDRHI” significa el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, creado de conformidad con la Ley del Prestatario Núm. 6, de septiembre de 1965, o cualquier sucesor aceptable para el Banco. El INDRHI es una Entidad Ejecutora del Proyecto (como se define en las Condiciones Generales del Proyecto) para la Parte Respectiva del Proyecto del INDRHI.
25. “Parte Respectiva del Proyecto del INDRHI” significa las actividades 3(b) a la 3(f) del Proyecto.
26. “Convenio Interinstitucional-Subsidiario” significa el acuerdo tripartito entre el Prestatario (a través del Ministerio de Hacienda y el MEPyD) y el INDRHI mencionado en la Sección IB2 (a) del Anexo 2 del presente Convenio, que se denomina “Convenio Subsidiario” en las Condiciones Generales.

27. “MEPyD” significa el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
28. “Respectiva Parte del Proyecto MEPyD” significa las actividades 1, 2 y 3.(a) del Proyecto.
29. “Ministerio de Hacienda” significa el Ministerio de Hacienda del Prestatario o cualquier otro sucesor aceptable para el Banco.
30. “Programa AMP” significa el programa de enfoque programático de múltiples fases diseñado para aumentar el acceso a servicios de agua y saneamiento eficientes y administrados de manera segura en áreas específicas.
31. “Catastro de la Red” significa un registro y mapeo de las ubicaciones de las tuberías de agua y saneamiento, el tamaño de las tuberías, las ubicaciones de las conexiones y otros elementos clave de los sistemas de agua y saneamiento.
32. “RVD no escalable” se refiere a los RVD que no se pueden lograr parcialmente y que requieren un cumplimiento total por parte de un proveedor de servicios de SAS para desencadenar un desembolso de los montos asignados correspondientes al proveedor de servicios de SAS correspondiente de acuerdo con la tabla en el Anexo 3 del presente Convenio.
33. “ANC” significa agua no contabilizada.
34. “Costos operativos” se refiere a los costos operativos incrementales razonables relacionados con la gestión técnica y administrativa, la preparación, el seguimiento y la supervisión requeridos por el Proyecto, incluidos, entre otros, suministros de oficina, costos de viaje (incluidos los costos de alojamiento, transporte y viáticos), impresión servicios, comunicaciones, costos, servicios públicos, mantenimiento de equipos e instalaciones de oficina y costos de operación y mantenimiento de vehículos.
35. “Operación” significa colectivamente, el Programa y el Proyecto.
36. “UCIP” significa la unidad establecida dentro del INDRHI y a la que se hace referencia en la Sección IA4 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo.
37. “UGCP” significa la unidad establecida dentro del MEPyD y a la que se hace referencia en la Sección IA2 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo.
38. “PEI” significa plan estratégico institucional elaborado de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Prestatario N° 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006.
39. “Acuerdo de Desempeño” significa un acuerdo entre un Proveedor de Servicios SAS, el MEPyD y la DIGEPRES con el propósito de definir, entre otros, las responsabilidades del respectivo Proveedor de Servicios SAS y los objetivos de desempeño de la entrega del servicio.

40. “POA” significa plan operativo anual.
41. “Sistemas y Sectores Hidráulicos Prioritarios” significa los sistemas y sectores identificados en la estrategia de ANC de cada Proveedor de Servicios SAS para la intervención y reducción de ANC.
42. “Reglamento de Adquisiciones” significa, para los efectos del párrafo 84 del Apéndice de las Condiciones Generales para el Proyecto, el “Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios bajo Financiamiento de Proyectos de Inversión”, con fecha de noviembre de 2020.
43. “Programa” significa el financiamiento del programa por resultados descrito en la Parte 1 del Anexo 1 del presente Convenio.
44. “Plan de Acción del Programa” significa el plan del Prestatario al que se hace referencia en la Sección E del Anexo 2 del presente Convenio, acordado entre el Prestatario y el Banco, que detalla las brechas identificadas durante la evaluación del sistema del Prestatario, incluyendo, entre otros, gestión financiera, adquisiciones, y ambiental y social, adjunto al Manual de Operaciones, pudiendo ser modificado dicho plan cada cierto tiempo con el acuerdo previo y por escrito del Banco.
45. “Proyecto” significa el financiamiento del proyecto de inversión descrito en la Parte 2 del Anexo 1 del presente Convenio.
46. “Saneamiento Gestionado de Forma Segura” significa el uso de una instalación de saneamiento mejorada que no se comparte con otros hogares y donde los excrementos se eliminan de forma segura in situ o se transportan a una planta de tratamiento donde se tratan de acuerdo con las normas nacionales.
47. “Suministro de Agua Administrado de Manera Segura” significa el uso de una fuente mejorada de agua potable que se encuentra en las instalaciones, disponible cuando se necesita y libre de contaminación fecal y química prioritaria.
48. “RVD escalable” significa un RVD que se puede lograr parcialmente y que no requiere un logro total para activar un desembolso, como se especifica en la tabla del Anexo 3 del presente Convenio
49. “Instalaciones Seleccionadas” se refiere a los componentes de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento que requieren consumo de energía (por ejemplo, entre otros, plantas de tratamiento de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales, estaciones de bombeo, pozos)
50. “Instituciones Seleccionadas” significa MEPyD, INAPA, CORAASAN y CORAAVEGA.

51. “Áreas Seleccionadas con Estrés Hídrico” se refiere a las áreas geográficas administrativas dentro del territorio del Prestatario atendidas por los Proveedores de Servicios de SAS que incluyen las Provincias de Monte Cristi (excepto el Distrito Municipal de Santa María), Valverde, Santiago Rodríguez, Santiago y La Vega que son estrés hídrico considerando el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 6.4.2 que determina las extracciones de agua dulce como una proporción de los recursos de agua dulce disponibles e indica que las áreas con extracciones del 20 por ciento o más del agua dulce disponible se consideran con estrés hídrico.
52. “Fecha de Firma” significa la última de las dos fechas en las que el Prestatario y el Banco firmaron este Acuerdo y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Convenio de Préstamo” en las Condiciones Generales.
53. “Acuerdos Subsidiarios” significa conjuntamente cualquier Acuerdo Subsidiario para el Programa y el Acuerdo Interinstitucional-Subsidiario.
54. “Acuerdo Subsidiario para el Programa” significa cualquier acuerdo entre el Prestatario y un Proveedor de Servicios SAS al que se hace referencia en la Sección IB1(a) del Anexo 2 del presente Convenio.
55. “Capacitación” se refiere a los gastos (que no sean los de servicios de consultoría) incurridos en relación con la realización de capacitaciones, seminarios y talleres, incluidos los costos de viaje razonables (por ejemplo, alojamiento, costos de transporte y viáticos) de los aprendices y capacitadores (si corresponde), catering, alquiler de instalaciones y equipos de capacitación, logística y servicios de impresión, así como materiales de capacitación en el marco del Proyecto.
56. “Catastro de Usuarios” significa el registro de clientes de un Proveedor de Servicios SAS para efectos de facturación y cobranza.
57. “Agente de Verificación” significa cualquier agencia aceptable por el Banco que, a los efectos de la Sección ID del Anexo 2 del presente Convenio, será responsable de realizar la verificación de terceros para todos los IVD/RVD.
58. “Protocolo de Verificación” significa el protocolo de verificación acordado entre el Prestatario y el Banco para verificar los datos y otra evidencia que respalde el logro de uno o más IVD y RVD como se especifica en el Manual de Operaciones, ya que el mismo puede ser modificado de vez en cuando con acuerdo previo por escrito del Banco.
59. “GRH” significa gestión de recursos hídricos.
60. “SAS” significa suministro de agua y saneamiento.

61. “Proveedores de Servicios de SAS” significa conjuntamente INAPA, CORAASAN y CORAAVEGA, y el término “Proveedor de Servicios de SAS” significa cualquiera de estos proveedores de servicios de agua y saneamiento. Cada una es una Entidad Ejecutora del Programa (como se define en las Condiciones Generales del Programa).
62. “Parte Respectiva del Programa del Proveedor de Servicios de SAS” significa cualquier actividad bajo el Programa llevada a cabo bajo la jurisdicción administrativa respectiva de un Proveedor de Servicios de SAS dentro de las Áreas Seleccionadas con Estrés Hídrico (es decir, INAPA: las Provincias de Monte Cristi (excepto el Distrito Municipal de Santa María), Valverde y Santiago Rodríguez; CORAASAN: Provincia de Santiago; y CORAAVEGA: Provincia de La Vega).
63. “Año 1” significa el primer año de implementación de las actividades del Programa, que tendrá lugar en el Año Fiscal 2023 del Prestatario para lograr los resultados que se muestran en la segunda columna de la tabla en el Anexo 3 del presente Convenio.
64. “Año 2” significa el segundo año de implementación de las actividades del Programa, que tendrá lugar en el Año Fiscal 2024 del Prestatario para lograr los resultados que se muestran en la tercera columna de la tabla en el Anexo 3 del presente Convenio.
65. “Año 3” significa el tercer año de implementación de las actividades del Programa, que tendrá lugar en el Año Fiscal 2025 del Prestatario para lograr los resultados que se muestran en la cuarta columna de la tabla en el Anexo 3 del presente Convenio.
66. “Año 4” significa el cuarto año de implementación de las actividades del Programa, que tendrá lugar en el Año Fiscal 2026 del Prestatario para lograr los resultados que se muestran en la quinta columna de la tabla en el Anexo 3 del presente Convenio.
67. “Año 5” significa el quinto año de implementación de las actividades del Programa, que tendrá lugar en el Año Fiscal 2027 del Prestatario para lograr los resultados que se muestran en la sexta columna de la tabla en el Anexo 3 del presente Convenio.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180.º de la Independencia y 161.º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Milcíades Franjul Pimentel
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER